

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 15 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.18

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Tratado de Comercio celebrado entre Honduras y Nicaragua—Se aprueba un Tratado de Comercio—Se autoriza la erogación de \$ 280.00—Se nombra Consal General *ad honorem* de Honduras en Santander (España) al Licenciado don Valeriano R. Busto—Se nombra Plenipotenciario al Dr. Manuel F. Barahona para que celebre un tratado con el Plenipotenciario de Bélgica—Se nombra al doctor don Manuel F. Barahona para que, como Plenipotenciario de Honduras, celebre una convención con el Plenipotenciario de Bélgica—Se aumenta el sueldo—Se autoriza la erogación de \$ 14.00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 359.06 oro—Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

TRATADO DE COMERCIO

celebrado entre Honduras y Nicaragua

Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, en el deseo de estrechar sus vínculos comerciales, facilitando sus transacciones sobre la base del libre cambio, y consultando los intereses de las dos Repúblicas á fin de que se obtengan recíprocas ventajas, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio, y con ese objeto el Presidente de la República de Honduras ha dado amplios poderes al señor Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y el Presidente de la República de Nicaragua, al señor don Horacio Aguirre Muñoz, su Encargado de Negocios ante el Gobierno de Honduras; quienes, después de haber examinado sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Con el objeto de fomentar el comercio recíproco entre las dos Repúblicas, se declara libre de todo derecho ó impuesto de importación los productos naturales y agrícolas y los artefactos nacionales que pasen á venderse de una á otra de las Repúblicas contratantes, con excep-

ción de los productos que estuvieren estancados ó patentizados ó que en lo sucesivo se estancaren ó patentizaren en cualquiera de ellas, para ser administrados por cuenta del Estado.

ARTÍCULO II

Los Administradores de los departamentos ó puertos del país de procedencia, bajo su más estricta responsabilidad, extenderán á los exportadores de dichos artículos, una guía en que conste la procedencia y cantidad de dichos productos á fin de evitar el contrabando.

ARTÍCULO III

Los ganados de asta ó de casco que se exporten de cualquiera de las dos Repúblicas para otro país, podrán pasar por el territorio de la otra sin pagar ningún derecho, llevando siempre la guía respectiva.

ARTÍCULO IV

El presente tratado durará diez años, contados desde el día del canje de las ratificaciones, y continuará siendo obligatorio para ambas Repúblicas; hasta un año después de que una de las partes contratantes notifique á la otra su intención de que termine.

ARTÍCULO V

Este Tratado se ratificará por los respectivos Congresos y las ratificaciones se canjearán en esta ciudad ó en la de Managua en el más breve tiempo posible.

En fe de lo cual, los infrascritos representantes de Honduras y Nicaragua, lo firman por duplicado y le ponen sus respectivos sellos, en la ciudad de Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

(L. S.) LUIS ANDRÉS ZÚÑIGA.

(L. S.) H. AGUIRRE MUÑOZ.

Se aprueba un Tratado de Comercio

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1908.
Con vista del Tratado de Comercio celebrado en esta ciudad, el día de ayer, entre el Plenipotenciario de Honduras, Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y el Plenipo-

tenciario de Nicaragua, Honorable señor don Horacio Aguirre Muñoz, Encargado de Negocios de aquella República; y

Considerando: que el señor Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, procedió á la celebración de dicho Tratado de conformidad con las instrucciones que el Gobierno le dió al efecto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el Tratado de que se ha hecho mérito, el cual consta de cinco artículos; y

2º—Que del presente acuerdo se ponga en cuenta al Congreso Nacional Legislativo en sus próximas sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 280.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos ochenta pesos, valor de una máquina de escribir que se ha comprado á los señores Elías Mansour & Hijo, para el servicio de este Ministerio. La imputación se hará á la partida 13, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se nombra Cónsul General *ad honorem* de Honduras en Santander (España), al Licenciado don Valeriano R. Busto.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1908

En atención á las buenas referencias que se tienen del señor Licenciado don Valeriano R. Busto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Cónsul General *ad honorem* de Honduras en Santander (España) expresado señor Licenciado don Vale-

l. Busto, mandando que al efecto se tienda la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Plenipotenciario al Dr. Manuel F. Barahona para que celebre un tratado con el Plenipotenciario de Bélgica.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1908. Siendo de conveniencia para los intereses de la República celebrar un Tratado con el objeto de estrechar más las relaciones de amistad y ensanchar las de comercio y navegación existentes entre ambos países, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel F. Barahona, Encargado de Negocios de esta República ante el Gobierno de Guatemala para que, como Plenipotenciario de Honduras, celebre con el Plenipotenciario de Bélgica el Tratado de que se ha hecho mérito. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra al doctor don Manuel F. Barahona para que, como Plenipotenciario de Honduras, celebre una convención con el Plenipotenciario de Bélgica.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1908.

Siendo de conveniencia para los intereses de la República celebrar una Convención con el Gobierno de Bélgica con el objeto de regular el cambio de paqu coastales entre ambos países, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel F. Barahona, Encargado de Negocios de esta República ante el Gobierno de Guatemala para que, como Plenipotenciario de Honduras, celebre con el Plenipotenciario de Bélgica la Convención de que se ha hecho mérito. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se aumenta un sueldo

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aumentar en cuatrocientos pesos o el sueldo de seiscientos asignado en el decreto de 21 de septiembre último, al

señor Doctor don Luis Lazo A., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Washington; debiendo pagarse dicho aumento desde la fecha en que se entregó el Consulado General de Honduras en Nueva York para trasladarse á Washington; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 9ª, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se autoriza la erogación de \$ 14.80 oro

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de catorce pesos ochenta centavos oro americano, que se pagarán á la orden del señor Director de la Oficina Internacional de Sanidad en Washington, para satisfacer la cuota que corresponde al Gobierno de Honduras para el sostenimiento de aquella Oficina, durante el año fiscal de 1908 á 1909; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 359.07 oro

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos cincuenta y nueve pesos siete centavos oro americano, que se pagarán á la orden del señor Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington, como cuota que corresponde al Gobierno de Honduras para el sostenimiento de dicha oficina desde el 1º de julio de 1907 al 30 de junio de 1909, así:

Año Fiscal de 1907 á 1908 ..\$ 143.63

" " " 1908 á 1909... 215.44

Suma\$ 359.07; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1908.

Siendo conveniente para los intereses de la República establecer un Consulado en Limoges (Francia); y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor René Henry, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al expresado señor Henry. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

El infrascripto, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Potter Drug & Chemical Corporation," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de Portland, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios, en los números 135 á 137 Columbus Avenue, Boston, Mass., pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de un Jabón Medicinal y Perfumado, y Unguento, la cual consiste en la palabra "Cuticura," y fué registrada á favor de dicha "Potter Drug & Chemical Corporation" y sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, así: con respecto al Unguento, bajo el número 50.754, el 27 de marzo de 1906; y con respecto al Jabón Medicinal y Perfumado, bajo el número 53.762, el 12 de junio de 1906. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1908.

15-25

M. B. ROSALES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día veintitrés de diciembre próximo, á las tres p. m., se rematará en asta pública el terreno denominado "La Pimienta," sito en jurisdicción de San Marcos, círculo de Quimistán, denunciado y medido á solicitud de don Francisco Morillo quien lo remató por primera vez, habiéndose anulado por el Supremo Gobierno aquel remate, en virtud de lo cual se saca á nueva licitación. Dicho terreno consta de (3194) trescientas diez y nueve y una cuarta hectáreas, que han sido valoradas de conformidad con la Ley Agraria vigente, así: trescientas hectáreas á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura y estar pobladas de bosque, en las que hay maderas de cedro y caoba, y las diez y nueve y una cuarta, á un peso cada una, por ser útiles para la crianza de ganado, cuyo total asciende á la suma de novecientos diez y nueve pesos veinticinco centavos; siendo sus límites: por el Este y Norte, con montaña nacional; por el Oeste, con el terreno denominado "Chumbagua," de propiedad de los herederos del Presbítero Manuel Recarte; y por el Sur y Sudeste, con el río "Tapalapa." Lo que se pone en co-

conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1908.
3-2 CELSO REYES

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fría," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo, Matilde y Frolán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel y de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setenta y seis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1908.
30-28 TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber que el señor don Narciso Sandoval mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo" en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuyo terreno consta, aproximadamente de veinticinco hectáreas, y limita al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente con el citado sitio San Antonio del Potrero, y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Larios y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.
30-9 ALEJANDRO FLORES G.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para

la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita: al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Ulúa; al Este, con lugar denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.
30 5 GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintinueve de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Ulúa, que es navegable, limitado, al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura; mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro: noviembre 24 de 1908.
ADOLFO DIAZ M.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.
TEÓFILO CANALES.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno na-

cional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

30 23 GREGORIO DE LEÓN.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayaguela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORSELLANA,
Director General de Correos

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen —«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas —Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha —Joaquín Membreño López.» —«Administración de Rentas del departamento de Olancho —Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada Artículo 13 de la Ley Agraria —Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa 22 de octubre de 1908.

30—16

R LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes.—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa. 13 de noviembre de 1908.

20—20

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

30—16

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.

30—16

ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42